

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

N° SABG-004/2025

Dirigida a:

1. Servidores Públicos de Base del Gobierno del Estado de Sonora,
2. Servidores Públicos de Confianza del Gobierno del Estado de Sonora, y;
3. Todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera.

A través del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:			
Nombre del Puesto:	Jefe de Departamento de Acceso a la Información		Identificación del Puesto:
			ID: 0614-007
Número de vacantes:	Una		
Nivel del Puesto:	09C	Percepción Mensual Bruta:	\$21,849.23 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 23/100 MN)

FUNCIONES DEL PUESTO:	
1. Dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales recibidas por la Secretaría con el objeto de dar respuesta en tiempo y forma con las áreas competentes.	6. Asesorar a unidades de transparencia en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales.
2. Dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales que se registren en el sistema de solicitudes de información electrónico del Estado de Sonora, clasificando aquella que requiera de seguimiento y atención especial por sus implicaciones, para una adecuada respuesta.	7. Coadyuvar en la elaboración de los documentos e instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y programas en materia de transparencia y acceso a la información.
3. Participar en la elaboración de oficios, circulares y todo tipo de comunicaciones con unidades de transparencia y unidades administrativas responsables en materia de acceso a la información.	8. Capacitar a los servidores públicos que lo requieran en materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y gobierno abierto.
4. Actualizar la información relativa a los avisos de privacidad de la Secretaría en materia de protección de datos personales.	9. Atención y trámite a recursos de revisión interpuestos por particulares en relación a solicitudes de acceso a la información y de datos personales.
5. Implementación y actualización del sistema de gestión de protección de datos personales.	10. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CRITERIOS DE REGISTRO DE PARTICIPANTES:
1. La inscripción o el registro de las personas candidatas al concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación establecida en la Convocatoria, la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado el sujetarse a las presentes Bases y al Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del Comité de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.
2. Al momento que las personas candidatas registren su participación en la plataforma de Registro de Aspirantes, subirán fotografía y digitalización de la documentación solicitada, con objeto de realizar la revisión curricular, asignando un folio de participación que servirá de consulta para el desarrollo del concurso.
3. Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la Convocatoria.

CRITERIOS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:
La revisión y evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
Los (las) aspirantes deberán enviar escaneado, a través de la plataforma de Registro de Aspirantes, el original de los siguientes documentos:
1. Identificación oficial vigente, debiendo ser: Credencial del INE o pasaporte vigentes.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. a. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos: el Título Profesional y/o Cédula Profesional.
4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
5. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró.
6. Cédula de Identificación Fiscal (CIF), el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
7. Clave Única de Registro de Población (CURP).

TEMARIOS Y GUÍAS DE ESTUDIOS:
• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I, DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, Artículos 6 Y 16 • CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37265 TÍTULO PRELIMINAR, Artículo 2, Apartado A • LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA

<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37288>

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, Artículo 22 Fracción III Y Artículo 26.

- **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**

<https://buengobierno.sonora.gob.mx/servicios-e-informacion/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/reglamentos/17340-reglamento-interior-de-la-secretaria-anticorrupcion-y-buen-gobierno-vigente-marzo-2025/file.html>

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN, Artículo 23

- **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**

<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33541>

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I DEL OBJETO DE LA LEY, Artículos 3 y 5

SECCIÓN II

PRINCIPIOS GENERALES, Artículo 8

SECCIÓN III

SUJETOS OBLIGADOS Artículo 23

CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA

SECCIÓN ÚNICA DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES Artículos 56 y 57

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

SECCIÓN I DE LA INFORMACIÓN RESERVADA, Artículo 96

SECCIÓN II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA, Artículo 106

SECCIÓN III DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Artículos 107, 108 y 115

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECCIÓN ÚNICA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Artículos 122, 129, 123, 132, 135 y 136

CAPÍTULO NOVENO DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I DEL RECURSO DE REVISIÓN, Artículo 148

SECCIÓN II DE LAS SANCIONES, Artículo 168

- **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA**

<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33311>

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ÁMBITOS DE VALIDEZ SUBJETIVO, OBJETIVO Y TERRITORIAL DE LA LEY, Artículo 3

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y DEBERES

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS, Artículos 13, 19, 27, 30, 37, 38, 39, 40 y 45

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES, Artículos 47, 50, 52 Y 54

CAPÍTULO II DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, Artículo 72, 74, 78, 79, 81 y 82

TÍTULO QUINTO COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES, Artículo 97

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Artículos 105 y 106

TÍTULO DÉCIMO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I DEL RECURSO DE REVISIÓN, Artículo 147

TÍTULO DÉCIMO CUARTO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS SANCIONES, Artículo 196

- **LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA**

<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37321>

CAPITULO VI POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES, Artículo 309 punto 2

- **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, SEGUNDO, FRACCIÓN XVIII

- **MANUAL DE INTRODUCCIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE INAI**

- <https://inicio.inai.org.mx/CalendarioCapacitacion/MANUAL%20LGTAIP.pdf>

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES:

La dependencia comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su correo electrónico o la página oficial donde se publicó la convocatoria, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones.

Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones.

Pierde derecho de concurso:

- NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados,
- Presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Los resultados de cada una de las etapas del concurso, serán publicados a través de su correo electrónico, o en el portal de la Dependencia, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO:

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado de Sonora.

INCONFORMIDADES:

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Comité de Resoluciones, en contra de los actos u omisiones de los Comités Técnicos de Desarrollo Profesional y de los Comités de Selección o de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar el Sistema. La inconformidad deberá presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto; lo anterior, de conformidad a lo previsto en la Ley, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES:

Una vez que el Comité de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), la persona ganadora deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá elegir otra persona ganadora entre los finalistas al concurso.
Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, y se sujetará a las disposiciones aplicables.

Notas:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Dirección: Centro de Gobierno Edificio Hermosillo 2do piso, Paseo Vado del Rio y Comonfort, C.P. 83280

Teléfonos: +52 (662) 217-20-51 y 212-30-82

Correo Electrónico: gabriela.campa@sonora.gob.mx

Horario de atención: De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Hermosillo, Sonora, a 04 de abril del 2025.

**COORDINADOR (A) DEL COMITÉ TÉCNICO DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DEL
SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.**